

AU-007-2022 AS

31 de agosto del 2022
CNE-AI-OF-119-2022

Señores (as)
Junta Directiva CNE

Ingeniero
Alejandro Picado Eduarte
Presidente CNE

Sigifredo Perez Fernández
Director Ejecutivo CNE

Asunto: Asesoría sobre la Gestión de la Implementación transversal de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en instituciones seleccionadas que realiza la Contraloría General de la República.

Respetables señores (as):

En uso de las competencias que le confiere a esta Auditoría Interna el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, N°.8292¹, que literalmente señala: “Asesorar en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”, esta Unidad se permite realizar la siguiente Asesoría, sobre los resultados obtenidos en la aplicación del Instrumento: “Enfoque Técnico” acerca del Seguimiento de la Gestión sobre la implementación transversal de las Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) en la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), proyecto liderado por la Contraloría General de la República (CGR) y al cual se invitó a la CNE por medio del oficio DFOE-FIP-0310 (17360) del 05 de noviembre de 2021, invitación que fue aceptada mediante correo electrónico del 11 de noviembre de ese mismo año.

La CGR comunicó el inicio del proyecto al señor Alejandro José Picado Eduarte, mediante oficio DFOE-FIP-0176 (9531) de 10 de junio de 2022, sobre el Seguimiento de la Gestión transversal de las NICSP y con el objetivo de: Determinar el estado del proceso de implementación desde un enfoque estratégico y técnico, de acuerdo con el marco normativo, técnico y de buenas prácticas, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional.

¹ Publicada en La Gaceta N°.169 del 4 de setiembre de 2002

La comunicación de la CGR incluye la solicitud de un servicio preventivo con los resultados que se obtuvieron con la aplicación de la Herramienta – Enfoque Técnico.

Valga indicar que los resultados del seguimiento de la gestión de implementación transversal de las NICSP – enfoque técnico se envió al Ente Contralor el 27 de julio de 2022, mediante el formulario digital suministrado para tal efecto, el cual fue completado con la Colaboración del señor Alexander Fallas Cascante, Jefe del Proceso de Contabilidad de la CNE, quien suministró la evidencia que será valorada para efectos de emitir este servicio preventivo.

Antecedentes:

La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), se origina en la publicación del Decreto Ejecutivo N°.34029-H del 16 de julio, 2007, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense".

Con el Decreto N°34918 de 19 de noviembre, 2008, se establece que el plazo de vigencia para adaptación de las NICSP es el 02 de enero, 2012.

Con el Decreto N°.36961-H del 03 de febrero, 2012, se modifica la entrada en vigor de las NICSP, con la finalidad de que, a partir de enero, 2016 todos los procesos contables se realicen con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acuerdo con los planes de acción y directrices que emita la Contabilidad Nacional.

Mediante el Decreto N°.39665-MH del 08 de marzo, 2016, se prorrogó la entrada en vigor de las NICSP hasta el día 01 de enero, 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo N°.41039-MH del 01 de febrero, 2018, se estableció un cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa, para ello se estableció como nueva fecha para la implementación de dicha normativa hasta el 01 de enero, 2020.

Ley N°.9635, del 03 de diciembre, 2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, artículo 27 define:

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma....

Posteriormente se emitió el Reglamento al título IV de la ley N°.9635, que en el artículo 34: dispuso:

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. En cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, el cual comprende:

El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos....

*El Gobierno General (...) **deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023** la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias. (El resaltado no pertenece al original).*

Adicionalmente, la resolución DCN-0002-2021 Adopción NICSP versión 2018, Transitorio Primero, establece que para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, los entes contables deberán efectuar una declaración explícita y sin reservas en sus estados financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes.

La Contabilidad Nacional, como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Pública, a través de la Resolución de Alcance General N°.DCN-0003-2022 del 25 de marzo, 2022, resolvió modificar los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021 del 03 de marzo, 2021, para que se lean de la siguiente forma:

“Transitorio Primero: Conforme a lo establecido en la NICSP 1- Presentación de Estados Financieros de la versión 2018 en el párrafo 28 y lo correspondiente a las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, los entes contables que cumplan con los requerimientos de las NICSP antes o al primer día hábil del año 2023, deberán emitir y revelar la afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, solamente si cumplen con el 100% de las normas que le aplican y las políticas contables generales”.

“Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP 33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%”.

Otros antecedentes para considerar:

Con la circular -001-2009 del 26 de marzo, 2009, la Contabilidad Nacional, instó a los jefes de las instituciones afectas a esta normativa a conformar una Comisión para la elaboración del Plan de Acción de adopción e implementación de NICSP, la cual debería contar con la participación del área contable, financiera, legal, Proveduría y Dirección, entre otras.

De acuerdo con la Guía de Implementación proporcionada por la Contabilidad Nacional, la Comisión de Implementación debe contar con personal de las principales áreas involucradas como informática, recursos humanos, legal, proveduría, tesorería, presupuesto y Contabilidad.

Ante ese requerimiento, con oficio DE-OF-337-2009 del 26 de mayo, 2009, el Director Ejecutivo de ese entonces nombró la Comisión para la Implementación de las NICSP, conformada por cinco miembros: Director Administrativo Financiero, Representante Proveduría Institucional, Jefe de Contabilidad, Representante de la Asesoría Legal, Representante de Control Interno, y luego se integró el Jefe de Recursos Financieros.

En el año 2015 y para atender recomendación de la Auditoría Interna, la Junta Directiva aprobó una nueva conformación de la Comisión de Implementación de las NICSP y mediante Acuerdo N°.189-08-2015 de 19 de agosto, 2015, dispuso:

La Junta Directiva aprueba la conformación de la Comisión de Implementación de las NICSP, en cumplimiento de la recomendación 4.1. del Informe AU-035-2014, Informe sobre los resultados obtenidos en el estudio sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La Comisión de Implementación de las NICSP estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- *Encargado del Proceso Contable.*
- *Jefe de la Unidad de Recursos Financieros.*
- *Proveedor Institucional.*
- *Un representante de la Asesoría Legal.*
- *Un representante de la Unidad de Tecnologías de Información.*
- *Director de Gestión Administrativa.*

3. El coordinador de la Comisión de Implementación de las NICSP, será el Director de Gestión Administrativa y el responsable de llevar las minutas de trabajo es el Encargado del Proceso Contable.

La entrada en vigor de las NICSP fue definida por la Junta Directiva por medio del Acuerdo N°.0322-2010, de la Sesión Ordinaria N°.19-2010 del 15 de diciembre de 2010, con el cual se instruyó al entonces Director Administrativo Financiero, implementar en la CNE, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Asimismo, en el año 2015, la Junta Directiva, aprueba las Políticas Contables aplicables por la CNE para la implementación de las NICSP mediante Acuerdo N°.277-12-2015, que dispone:

ACUERDO No. 277-12-2015

La Junta Directiva, da por conocidas y aprobadas las Políticas aplicadas por la CNE, con referencia al documento Políticas Contables Generales Sustentadas en las NICSP, emitido por Contabilidad Nacional (...).

Resultados.

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en primer lugar, es responsabilidad del jerarca institucional, quien debe tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas, responsabilidad que no exime a la Dirección Ejecutiva y Dirección de Gestión Administrativa de la CNE.

Las observaciones que se detallan a continuación tienen como propósito informar sobre aspectos relacionados con el sistema de control interno, derivados del análisis de la evidencia que sustenta el proceso de implementación de las normas al aplicar la Herramienta-enfoque técnico”, con el fin de que puedan ser revisados y se valore reforzar dicho sistema, en aquellos puntos que se identifican como susceptibles de mejora.

1. Aspectos Generales.

No se logra evidenciar que la CNE disponga de mecanismos de control para la revisión y actualización de los documentos de uso interno relacionados con políticas contables, manuales de procedimientos y reglamentos de manera que estos se mantengan alineados con la normativa emitida por Contabilidad Nacional.

Como parte de los aspectos generales para la Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024 (la adopción de las NICSP tiene un plazo establecido por normativa vigente (Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°.9635 al año 2023 y las NICSP que tienen transitorio (versión 2018) al año 2024); cada ente contable asumirá la responsabilidad de su cumplimiento y serán auditados por los entes fiscalizadores.

Producto de las sesiones de trabajo con el señor Alexander Fallas Cascante, Jefe del proceso Contable y el análisis de la documentación enviada, se evidenció que la CNE cuenta con una plantilla para confirmación de saldos de cuentas recíprocas, sin embargo, no se dispone de una política o procedimiento que avale ¿Cómo? ¿Cuándo? y ¿Quién la realiza?

Como parte del Estudio 14, diciembre, 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición" (Párrafo 4.9) - Desarrollo y aprobación de políticas contables, se establecen una serie de requerimientos para el desarrollo de Políticas Contables, que entre otras involucra los siguientes pasos:

- (a) Identificar quién tiene autoridad para aprobar las políticas.
- (b) Identificar a los responsables de desarrollar y revisar las políticas antes de la aprobación final.
- (c) Establecer plazos para el desarrollo, la consulta y la aprobación.
- (d) Decidir si se busca respaldo legislativo para las normas contables y, de ser así, iniciar cambios legislativos.
- (e) Identificar normas contables fidedignas.
- (f) Identificar conflictos entre las normas contables y la legislación (si los hubiera) y desarrollar métodos para abordarlos.
- (g) Identificar cualquier información legal específica a revelar que requiera políticas contables.
- (h) Desarrollar un conjunto completo de políticas contables para uso interno.
- (i) Consultar con los grupos afectados como parte del proceso debido y de la estrategia de comunicación.
- (j) Identificar los requisitos de sistemas de información de las políticas contables.
- (k) Preparar una declaración de políticas contables significativas para revelar en estados financieros con fines generales.
- (l) Desarrollar directrices sobre la aplicación práctica de las políticas.
- (m) Determinar el impacto previsto de las políticas sobre el superávit o déficit informado y los activos y pasivos netos, y desarrollar una estrategia de formación y comunicaciones para manejar las expectativas en torno del primer conjunto de estados financieros.

Al respecto, la CNE carece de mecanismos para la revisión y actualización de los documentos de uso interno relacionados con políticas contables, manuales de procedimientos y reglamentos, tales como directrices, guías para analizar las políticas existentes o planes de acción para modificar la normativa interna, tampoco se han establecido las acciones que se estarían realizando en caso de identificar políticas internas que se contrapongan a lo establecido por la DGCN.

En este sentido la Contabilidad Nacional a través de la Directriz DCN-0012-2021, Presentación de Estados Financieros y otra información señaló:

*Las Políticas Contables a utilizar el ente contable son las autorizadas por la Contabilidad Nacional. De igual manera los responsables contables derivaran todas sus acciones contables por medio del Manual de Procedimientos Contables, **el cual también deberá estar aprobado por el máximo jerarca**. El ente podrá emitir Políticas Contables Específicas siempre y cuando su base sea la Política Contable General emitida por esta Dirección (la negrita es agregada).*

2. Sistemas de información.

Esta Auditoría no visualizó que la institución disponga de una estrategia a nivel de sistemas de información que ayude a la Administración en el control y procesamiento de información contable respecto a:

Activos Fijos (Transitorio al 2024)
Activos Intangibles
Beneficios de empleados

Condición que limita disponer de los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales.

3. Elementos básicos en estados financieros.

3.1 Resumen de las políticas contables (significativas).

Como parte de las notas a los EEFF, la CNE carece de un apartado que contenga el "resumen de las políticas contables (significativas)" que le son aplicables, tampoco se logró ubicar un apartado donde se indique las razones de la omisión.

Actualmente las notas a los EEFF de la CNE utilizan el formato suministrado por la Contabilidad Nacional, lo cual no se considera válido, ya que la institución debe contar con políticas contables específicas diseñadas con base en el Manual General de Políticas diseñado por la DGCN, pero ajustadas a la realidad de la CNE.

Como se indicó en el apartado de Antecedentes "Otros aspectos a considerar", en diciembre de 2015, mediante Acuerdo N°.277-12-2015, la Junta Directiva, aprobó las Políticas Contables aplicables por la CNE para la implementación de las NICSP, no obstante, dicho Manual no corresponde a un Manual de Políticas Contables Específicas ya que se adoptaron la totalidad de políticas emitidas a esa fecha por la Dirección General de Contabilidad Nacional, por lo cual conviene realizar el análisis de las políticas específicas aplicables a la CNE y una vez que se cuente con el Manual de políticas específicas aplicables, se someta a aprobación de la Junta Directiva, tal y como lo dispone la Directriz-DCN-0012-2021 de 07 de diciembre, 2021, sobre presentación de Estados Financieros y otra Información que se citó anteriormente.

Como parte de los aspectos omitidos por la CNE, entre otros se citan los siguientes:

(b) el grado en que la entidad ha aplicado las disposiciones transitorias de algunas NICSP.

(c) las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros (NICSP 1. Párrafo 129).

3.2 El Estado de Situación Financiera.

De acuerdo con la NICSP 1. Párrafo 88: Información a presentar en el estado de situación financiera y como parte de la aplicación del enfoque técnico, la CGR solicita como "Evidencia" la revelación y clasificación de cada cuenta aplicable.

Ahora bien, como parte de esa evidencia se requiere revelar si los incisos que en la actualidad no se están utilizando es porque definitivamente no le aplican a la CNE o bien, si en el futuro, la CNE podría utilizar esas partidas, según lo siguiente:

(b) propiedades de inversión;

(e) inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación;

(h) cuentas por cobrar provenientes de transacciones con contraprestación;

(i) efectivo y equivalentes al efectivo;

(m) pasivos financieros [excluyendo los importes mencionados en los apartados (j), (k) y (l)];

(n) intereses minoritarios, presentados dentro de los activos netos/patrimonio; y

(o) activos netos/patrimonios atribuibles a los propietarios de la entidad controladora.

3.3 El Estado de Rendimiento Financiero.

Como parte del Estado de rendimiento financiero. revelación y clasificación de las cuentas aplicables, no se visualizan transacciones en las siguientes cuentas:

(b) Costos financieros

(c) Participación en el resultado (ahorro o desahorro) de las asociadas y negocios conjuntos contabilizados por el método de la participación

(d) Ganancia o pérdida antes de impuestos reconocida en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuible a operaciones en discontinuación.

Con respecto a los puntos (b) y (d), con la ayuda del señor Alexander Fallas, Jefe del Proceso Contable, se indicó que CNE "No" está utilizando esas partidas, en ese sentido, conviene aclarar si es que dichas transacciones no están siendo utilizadas en este momento, pero podrían utilizarse en el futuro, o bien, si por la naturaleza de la institución nunca se van a utilizar (N/A), situación que requiere ser justificada.

En relación con el punto (c), (Negocios conjuntos) esta Auditoría reclasifico el “No” a “N/A”, dado que la CNE no tiene negocios conjuntos ni participaciones con asociadas, por lo cual corresponde valorar la procedencia de esta reclasificación.

3.4 Estado de cambios en los activos netos/patrimonio.

Dado que, al visualizar el estado de cambios en el patrimonio de la CNE, se logra apreciar que el único movimiento patrimonial es el resultado del período, no queda claro si es que por la naturaleza de la institución nunca va a aplicar las demás partidas, en cuyo caso, habría que indicar que no N/A y la razón correspondiente en las siguientes cuentas:

(b) cada partida de ingresos y gastos del periodo que, según lo requerido por otras Normas, se reconozcan directamente en los activos netos/patrimonio, y el total de estas partidas.

(c) el total de los ingresos y gastos del periodo [calculado como la suma de los apartados (a) y (b)], mostrando separadamente el importe total atribuido a los propietarios de la entidad controladora y a los intereses minoritarios. (e) los importes de las transacciones con los propietarios en su condición de tales, mostrando de forma separada las distribuciones a los mismos.

3.5 Procedimiento para la elaboración de las notas a los EEFF.

No se logró visualizar que la CNE cuente con un procedimiento formalmente establecido y documentado en donde se defina la metodología para la elaboración de las notas a los estados financieros, las fechas de presentación, así como la autorización respectiva para su remisión a la DGCN de manera que la información que se presente sea comprensible y responda a las necesidades de los usuarios, y la naturaleza de la información presentada, según lo requerido por la siguiente normativa:

Marco Conceptual, apartado 3.17.

Marco Conceptual 3.17

La comprensibilidad es la cualidad de la información que permite a los usuarios comprender su significado. Los Informes financieros con propósito general (IFPG) de las entidades del sector público deberían presentar información de forma que responda a las necesidades y base de conocimientos de los usuarios, y a la naturaleza de la información presentada. (...) La comprensibilidad se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta de forma clara y concisa.

Políticas Contables Generales: Política 6.16 Información a Revelar: Las entidades deberán en las Notas a los EEFF: a) ...

Fecha de autorización: para emisión de los EEFF y la fecha en que han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización...

3.6 Eventos producidos entre la fecha de presentación de los EEFF y la fecha de Autorización.

No se logró visualizar que la institución cuente con un mecanismo para realizar el análisis de aquellos eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, de manera que se determine si el evento implica un ajuste o revelación según su importancia relativa. Al respecto, conforme al criterio del señor Alexander Fallas, Jefe del Proceso Contable, no se requiere de un mecanismo de esa naturaleza por cuanto la CNE utiliza el método del devengo y los eventos se registran en el momento que se conocen, sin embargo, conviene revisar de acuerdo con el párrafo 30 de la NICSP 14, la procedencia de revelar algún hecho debido a su naturaleza o la estimación financiera del efecto de conformidad con lo siguiente:

Políticas Contables Generales: Política 6.16 Información a Revelar: Las entidades deberán en las Notas a los EEFF: ...b)

Actualización de las revelaciones sobre condiciones existentes a la fecha sobre la que se informa: si después de la fecha de los EEFF, pero antes de que los mismos fueran autorizados para su emisión, una entidad recibe información acerca de condiciones que existían ya en dicha fecha, a la luz de la información recibida debe actualizar las revelaciones que estén relacionadas con tales condiciones.

4. Aspectos prioritarios de las Normas a Evaluar.

4.1 Activos Fijos.

No se logró identificar que la institución disponga de un procedimiento formalmente establecido para identificar, registrar y clasificar los activos que son de su propiedad.

Al respecto, se observa que el proceso contable de la CNE carece de un auxiliar de activos, en su defecto, muestra una dependencia del levantamiento de activos que realiza el área de Activos a cargo de la Proveeduría Institucional con el objetivo de actualizar la información de la herramienta SIBINET, que es un sistema informático dispuesto por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), para consignar la información de los inventarios relativa a: clase y descripción de los bienes, valor y fecha de adquisición, depreciación acumulada, valor en libros y el estado físico, entre otros aspectos.

La información del sistema SIBINET permite a las entidades de la Administración Central preparar el informe relativo al inventario de activos que anualmente deben remitir a la DGABCA, y no puede ser tomado como un auxiliar de activos como lo ha pretendido la Administración de la CNE, máxime que no está actualizado, condición que se vio favorecida por el ataque cibernético ocurrido a los sistemas de Hacienda el 18 de abril, 2022.

De acuerdo con la Herramienta en análisis (Enfoque técnico), la NICSP 17, requiere ajustarse a una serie de pasos que se encuentran definidos en la Estrategia de Metodología de Implementación y adopción NICSP / Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición" (6.9). Los pasos generales en el reconocimiento de bienes incluyen:

- a) Documentar todos los tipos de activos que tiene la entidad,*
- b) Evaluar la precisión y la integridad de la información existente,*
- c) Ordenar los activos por las categorías de activos que se utilizarán en el PCC,*
- d) Aplicar las Políticas Contables Generales del PGCN de acuerdo con las NICSP pertinentes,*
- e) Determinar saldos de apertura precisos para cada categoría (identificación, aplicación de la definición de activo y establecer sistemas de administración de bienes que permitan satisfacer las exigencias continuas de la contabilidad de acumulación o devengo)*

Por otra parte, de acuerdo con observaciones realizadas por Contabilidad Nacional (correo de 18 de abril, 2022) el cronograma y plan de acción para la definitiva implementación de la NICSP, no muestra avances, situación que según la Administración, obedece entre otras razones a la suspensión del proyecto de levantamiento del inventario de activos, por falta de personal debido a movimientos de funcionarios y el traslado del encargado de activos a otra Institución, lo que provocó que la depuración que se venía realizando perdiera vigencia y oportunidad.

Esta Auditoría tuvo conocimiento de la conformación de un equipo de trabajo que se encuentra gestionando el apoyo de la Administración Superior, para realizar un nuevo inventario que se utilizará como insumo para la actualización de información del Sistema SIBINET y a su vez, permitiría contribuir con la adopción e implementación de la NICSP y la correspondiente revelación.

4.2 Activos Intangibles y Deterioro de Valor de Activos (no generadores y generadores de efectivo).

No obstante, en el año 2021, la institución estableció y oficializó, el Manual de Procesos y Procedimientos de la CNE, que incluye varios procedimientos relacionados con el tema de "Activos", los mismos no contienen mecanismos que permitan: identificar, registrar y clasificar los activos de acuerdo con la NICSP que le aplica y la clasificación según el reconocimiento o tratamiento contable en caso de deterioro, según se aprecia a continuación:

Código	Nombre	Vigencia a
UPI-19.0-P-5.1	Procedimiento para la baja de activos por desuso.	Setiembre 2023
UPI-19.0-P-5.2	Procedimiento para la asignación o devolución de bienes, a funcionarios nuevos, por traslado de unidad o cese de funciones.	Setiembre 2023
UPI-19.0-P-5.3	Procedimiento para la baja de un activo por pérdida o robo.	Setiembre 2023
UPI-19.0-P-5.4	Procedimiento para los controles y conciliaciones.	Setiembre 2023
UPI-19.0-P-5.5	Procedimiento para las donaciones.	Setiembre 2023
UPI-19.0-P-5.6	Procedimiento para la gestión y revisión aleatoria del inventario de activos.	Setiembre 2023
UPI-19.0-P-5.7	Procedimiento para el ingreso y asignación de bienes y activos.	Setiembre 2023

Fuente: Fuente: Manual de Procesos y Procedimientos de la CNE CNE-PRE-CIR-004-2021

Como parte de la aplicación e implementación del plan de acción para el tratamiento contable de activos (propiedad, planta y Equipo (NICSP 17), es preciso considerar de manera integral, otras NICSP, que tienen afectación dentro de otros activos, tales como la NICSP 21, 26 y 31 y establecer el Plan de Acción, políticas o procedimientos donde se contemplen factores como:

Recursos disponibles
Tiempos disponibles para el cumplimiento de las metas.
Objetivos y metas por alcanzar.
Activa participación de todos los responsables

Por su parte, las políticas y procedimientos deben incluir:

Responsables de cada proceso
Identificación del tipo de activo
Amortización lineal de activos intangibles.
Vida útil de los activos intangibles.
Aspectos para considerar al determinar el deterioro de activos
Periodicidad de la evaluación
Responsable de realizar la evaluación
Procedimiento por seguir cuando se determine que existe deterioro
Recopilación de información para el registro y revelación en las Notas a los EEFF.

Importante indicar que, en los EEFF al 30 de junio, 2022; la CNE no registra activos intangibles y en apariencia no le aplica la NICSP 26, sin embargo, conviene analizar si en el futuro esta norma podría ser de aplicación, en cuyo caso debe contarse con el mecanismo correspondiente.

5. Arrendamientos.

Aún y cuando en este momento, la CNE no cuente con arrendamientos de tipo financiero, la norma requiere que la institución disponga de un mecanismo (Directriz, procedimiento, etc.) para realizar el análisis de los contratos de arrendamiento y determinar la clasificación correspondiente. Asimismo, se tiene que contar con un plan de acción para realizar el reconocimiento, clasificación y registro de los arrendamientos y no limitarse a la revelación en las Notas a los EEFF, que es lo que actualmente se presenta.

6. NICSP 28 - Instrumentos Financieros (Presentación), NICSP 29 - Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Medición).

Aunque en este momento la CNE solo invierte en instrumentos de Gobierno y no espera tener pérdidas, es preciso contar con un mecanismo (política, procedimiento o Directriz) para analizar:

- a) La existencia de activos y pasivos que surgen de acuerdos contractuales*
 - b) La clasificación como activo, pasivo o instrumento de patrimonio*
 - c) El momento de su reconocimiento, considerando la esencia económica del acuerdo contractual y las definiciones de activo o pasivo financiero y de instrumento de patrimonio*
 - d) Las revelaciones a realizar*
- Mecanismo para revisar si la política para el cálculo del deterioro se ajusta a la metodología de pérdidas esperadas solicitada por la NICSP 29, considerando el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados y una tasa de descuento.*

7. Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes.

A pesar de que la institución realiza análisis de provisiones, pasivos y activos contingentes, carece de mecanismos o procedimientos formalmente establecidos para dicha labor, por lo cual se requiere su definición considerando los siguientes elementos:

- Identificación y reconocimiento de provisiones*
- El análisis a realizar para ajustar los pasivos y activos contingentes de acuerdo con su evolución*
- La periodicidad del análisis*
- El responsable de realizar la evaluación de los pasivos y activos contingentes o de suministrar la información al área contable*
- El responsable de analizar y ajustar si es necesario las cifras o revelaciones en los estados financieros.*

8. Beneficios a empleados.

Con el acuerdo N°.033-02-2021 de 03 de febrero, 2021, la Junta Directiva de la CNE, aprueba la aplicación de la NICSP 25 (39) “Beneficios a los Empleados” y acoge un importante número de “Beneficios No Monetarios” y “Beneficios Monetarios” los cuales según se indicó, serían incorporados como parte de las Notas a los EEFF, con lo cual, el Acuerdo se convierte el mecanismo para identificar los beneficios a empleados con los que cuenta la institución. No obstante, existen beneficios que no cuentan con una política o procedimiento establecido para su aplicación, entre otros:

*Sala de lactancia
Médico de empresa
Consultorio Psicológico
Consultorio en Salud Ocupacional*

A pesar de que estos beneficios se encuentran revelados en las Notas a los EEFF, solo los “Beneficios Monetarios” están contemplados en los procedimientos que fueron aprobados en el 2021, dado que están ligados a la planilla (salarios y remuneraciones), mientras que los "beneficios no monetarios" no cuentan con un procedimiento interno para su debido reconocimiento y medición.

Código	Nombre	Vigencia a
URF-18.0-P-1.3	Procedimiento para el pago de liquidaciones laborales	Setiembre 2023
URF-18.0-P-1.2	Procedimiento para la revisión y codificación para el pago de deducciones	Setiembre 2023
URF-18.0-P-1.4	Procedimiento para el pago del impuesto sobre la renta a funcionarios	Setiembre 2023
URF-18.0-P-2.4	Procedimiento para el pago de planilla institucional y otras remuneraciones	Setiembre 2023

Fuente: Manual de Procesos y Procedimientos de la CNE CNE-PRE-CIR-004-2021

Otros aspectos para considerar:

Como un aspecto importante, debemos señalar que, el 18 de agosto, 2022, se recibió correo electrónico del señor Sergio Murillo Montoya en su condición de Analista de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional y quien tiene a cargo la supervisión del proceso de implementación y seguimiento de las NICSP en la CNE y entre otros aspectos, llamó la atención sobre lo siguiente:

*Promedio General Grado de Aplicación NICSP: 98% para marzo y junio, es decir, **no hubo avance***

Cantidad de normas que poseen plan: 2

Cantidad de normas aplicables: 17

Cantidad de normas no aplicables: 18

Cantidad de normas que no poseen plan: 15

Como se aprecia, la CNE señala un avance de 98%, sin embargo, en los EEFF al 31 de marzo y 30 de junio, 2022, no se muestra ningún avance, asimismo, la Contabilidad Nacional está solicitando una justificación que especifique las razones del porqué esas 18 normas no le aplican a la CNE, a su vez cuestionan los movimientos en la cuenta de “Rentas de Inversiones y Colocación de efectivo” lo que no es acorde con el análisis realizado en la matriz de autoevaluación.


Asimismo, hacen el señalamiento que las NICSP: 1,2,3,9,12,14,17,19,20,23,24,28,29,30, y 39 son de **“aplicación para todas las instituciones, aunque no tengan afectación contable en este momento, deben tener un procedimiento establecido para que en el momento que se genere una afectación contable, se apliquen dichos procedimientos”** condición sobre la cual está Auditoría llama la atención, por cuanto como lo indicó la Contabilidad Nacional las “Rentas de Inversiones y Colocación de efectivo”, corresponde a la aplicación de las NICSP 9 y NICSP 23 - Ingresos de Transacciones con / sin Contraprestación, razón por la cual conviene llevar a cabo un análisis más exhaustivo de la matriz de autoevaluación.

De todo lo anterior, se colige que el proceso de implementación de las NICSP en la CNE requiere mayor priorización, control y seguimiento por parte del Comité de Implementación de NICSP, pero principalmente por parte de la Presidencia Institucional y la Dirección Ejecutiva, como responsables directos del mencionado proceso.

Finalmente, esta Auditoría Interna se permite indicar que pueden contar con nuestra asesoría cuando así lo consideren pertinente, aclarando o aportando la colaboración cuando de conformidad con nuestras competencias se considere conveniente y sin tener la intención de coadministrar o inmiscuirse en asuntos que son directamente responsabilidad de la Administración activa.

Sobre el particular, se suscribe,

Elizabeth Castillo Cerdas
Auditora Interna

 Julissa Sáenz Leiva, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa CGR.
Sergio Murillo Montoya, Analista Unidad de Consolidación de Cifras DGC
Señor Danilo Mora, Director Gestión Administrativa
Señor Alexander Fallas, Jefe Proceso Contable
Comité de Implementación NICSP

ECC/ rgj / jmc